Santiago de Cali, 09 de noviembre de 2021

GUILLERMO LONDOÑO RICAURTE
Subsecretario de Política Seguridad
Secretaria de Seguridad Y Justicia

ASUNTO: Designación supervisor de contrato

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la normativa aplicable, de manera cordial le informo que ha sido designado para que realice funciones como supervisor del siguiente contrato:

Nombre del contratista	MACRO INGENIERIA TECNOLOGIA Y SERVICIOS S.A.S
Nº de contrato	4161.010.26.1.2841.2021
Objeto contractual	ADQUIRIR SERVICIO DE VOZ, DATOS Y RENOVACIÓN DE EQUIPOS MÓVILES, PARA LA CONECTIVIDAD DEL MODELO NACIONAL DE VIGILANCIA COMUNITARIA POR CUADRANTES (MNVCC) DE LA POLICÍA NACIONAL METROPOLITANA DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI
Fecha de aprobación de póliza (si aplica)	09 de noviembre de 2021
Nº de Registro presupuestal de compromiso RPC	4500241572
Fecha Registro presupuestal de compromiso RPC	04 de noviembre de 2021

Así mismo, me permito recordar las siguientes funciones generales que como supervisor le corresponden, señaladas en el referido contrato:

1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico y sus Pliegos de Condiciones.
2. Colaborar con el Distrito de Santiago de Cali Secretaria de Seguridad y Justicia en cualquier requerimiento que ella haga.
3. Comunicarle al Distrito de Santiago de Cali Secretaria de Seguridad y Justicia cualquier

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.

4. Cumplir con las directrices y lineamientos que Secretaria de Seguridad y Justicia defina y permitir que se efectúe el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Contrato.

5. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con Normativa vigente aplicable y demás normas aplicables, con la factura de cobro deberá allegar la Certificación expedida por el revisor fiscal o contador y representante legal, con la cual acredite el pagos de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.

6. Reportar la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar los pagos que le correspondan en cumplimiento del contrato.

7. Designar de su personal, a la persona que se encargará de atender en forma directa los requerimientos del Distrito de Santiago de Cali - Secretaria de Seguridad y Justicia, durante la ejecución del contrato y por toda la vigencia de las garantías que lo amparan.

8. Proveer a sus trabajadores de los equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, de acuerdo con las disposiciones legales, especialmente aquellas que regulan la seguridad industrial y de salud ocupacional del personal puesto a disposición del servicio. El Contratista será responsable si por falta de adecuadas medidas de seguridad ocurrieren daños o accidentes a su personal, al personal del Distrito de Santiago de Cali – Secretaria de Seguridad y Justicia o a terceros. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del Contratista. El Contratista se responsabiliza de la ejecución del contrato, desde su comienzo hasta la fecha del acta de recibo final. En este caso los perjuicios y/o reparaciones correrán por cuenta del Contratista sin derecho a que el Distrito de Santiago de Cali - Secretaria de Seguridad y Justicia le reembolse cualquier clase de costo o gasto, y sin que implique derecho para prórroga del plazo convenido para la terminación de los servicios.

9. Las demás inherentes al objeto del contrato.

Es importante recordar que como supervisor no tiene autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones o deberes que emanen del contrato suscrito, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en el mismo. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al contratista que impliquen modificaciones a los términos de este contrato.

Las órdenes o instrucciones que imparta como supervisor deberán realizarse por escrito a través de un medio de comunicación oficial.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio/Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Con el fin de tener un mayor control sobre la ejecución del contrato, se tiene como apoyo a la supervisión al ingeniero Electrónico CARLOS FRANCISCO RIVEROS adscritos a la Unidad de apoyo a la gestión.

Se entregan los siguientes documentos:

Descripción	Recibido		Observación
	Sí	No	
Copia del Contrato	X		
Pólizas	X		
Acta de Aprobación de Pólizas	X		
RPC	x		

Adicionalmente puede solicitar al equipo estructurador copia de los documentos del proceso de contratación que considere necesarios para el adecuado ejercicio de sus funciones o acceder a los mismos a través de la página web www.colombiacompra.gov.co con el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. 4161.010.32.1.2117.2021

En caso de incumplimiento de las obligaciones antes citadas, se aplicarán las sanciones contempladas en Normativa vigente.

Cordialmente,

CARLOS JAVIER SOLER PARRA
Secretario de Despacho
Secretaria de Seguridad y Justicia

Notificado:

GUILLERMO LONDOÑO RICAURTE
Subsecretario de Política Seguridad
Secretaria de Seguridad Y Justicia

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio/Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CARLOS FRANCISCO RIVEROS
Ingeniero Electricista
Fecha:

Proyectó: Laura Natalia Gil Niño-Contratista Abogada

Revisó: Cesar Augusto Ramirez Ariza

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio/Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.